

RESOLUCIÓN No. 1250 - 07 JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS  
A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA  
MODALIDAD INTERNADO.**

**LA DIRECTORA (E) REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR  
FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 987 de 2012, Resolución No. 2859 de 2013, Resolución No. 3899/10 y sus modificaciones, y

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: *"El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."*

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante Resolución No. 337 del 15 de junio de 1993, emanada de la Alcaldía Mayor de Bogotá, reconoció Personería Jurídica a la institución denominada ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA.

Que mediante Resolución No. 832 del 21 de julio de 2003, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se vinculó al Sistema Nacional de Bienestar Familiar la institución denominada ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA.

RESOLUCIÓN No.

1250 -

07 JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.**

Que mediante Resolución No. 217 del 29 de enero del 2019, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma estatutaria a la institución denominada ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA.

Que mediante Resolución No. 2410 del 07 de abril de 2022, la Dirección General del ICBF, estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de Renovación de Licencias de Funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el Territorio Nacional, así mismo estableció que las Direcciones Regionales deberán otorgar licencia provisional a todos los operadores previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos en la resolución No. 3899 de 2010, para el otorgamiento de la Licencia Bienal.

Que actualmente la institución denominada ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA, cuenta con Licencia de Funcionamiento Provisional, otorgada mediante Resolución No. 1677 de fecha 08 de julio de 2022, sede operativa en el inmueble ubicado en la Carrera 1 A No. 6 C - 55 Sur en la ciudad de Bogotá D.C., con grupo poblacional de: Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con capacidad instalada de atención de ciento setenta y nueve cupos (179) cupos distribuidos así, 1. Sede denominada Casa San Jose ubicada en la carrera 1 A No. 6 C - 55 Sur con ciento diecinueve (119) cupos. 2. Sede denominada Casa Tío Sergio ubicado en la calle 8 sur No. 5 - 59 con una capacidad instalada de sesenta (60) cupos. 3. Sede complementaria ubicada en la calle 8 sur No. 5 - 42 donde funciona lavandería y un salón de taller.

Que la señora ANA BELEN LONDOÑO HOYOS, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA, por medio de oficios radicados bajo los No. 202334500000190762 del 12 de abril y No. 202334500000226192 del 28 de abril de 2023, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, solicitó la renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 1677 de fecha 08 de julio de 2022.

Que atendiendo la directriz establecida en la Resolución No. 2410 de 2022 - Fase 2 de Renovaciones Generales y una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales, financieros, modelo de atención, técnico en salud y nutrición y técnico administrativo, se practicó visita administrativa por los profesionales designados los días, 08, 15, 20, 29 de junio y 06 y 07 de julio de 2023, a la sede operativa y administrativa en el inmueble ubicado en la Carrera 1 A No. 6 C - 55 Sur, Sede denominada Casa Tío Sergio ubicado en la calle 8 sur No. 5-59 y sede complementaria ubicada en la calle 8 sur No.5-42 en la ciudad de Bogotá de la entidad denominada ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA, y como consecuencia de la revisión los profesionales designados para la verificación de requisitos en el marco

RESOLUCIÓN No. 1250 - 07 JUL 2023.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.**

de la renovación de Licencias de Funcionamiento emitieron concepto favorable para el otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años.

Que mediante correo electrónico de fecha 07 de julio de 2023, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, la profesional enlace de aseguramiento a la calidad, allegó los instrumentos de verificación de cada uno de los componentes, debidamente suscritos por los profesionales que realizaron la verificación correspondiente, así como también los conceptos legal, financiero, modelo de atención, técnico en salud y nutrición y técnico administrativo y los soportes que hacen parte integral del expediente dentro del trámite de renovación para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la entidad institución denominada ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA.

Que de conformidad con los fundamentos señalados anteriormente, se evidencia el cumplimiento de requisitos para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, y sus modificaciones, Lineamiento Técnico para la implementación del Modelo de Atención dirigido a Niñas, Niños, Adolescentes, en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos y Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA, para desarrollar la Modalidad Internado sede operativa en el inmueble ubicado en la Carrera 1 A No. 6 C-55 Sur en la ciudad de Bogotá D.C., con grupo poblacional de: Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con capacidad instalada de atención de ciento setenta y nueve cupos (179) cupos distribuidos así, 1. Sede denominada Casa San Jose ubicada en la carrera 1 A No. 6 C - 55 Sur con ciento diecinueve (119) cupos. 2. Sede denominada Casa Tío Sergio ubicado en la calle 8 sur No. 5-59 con una capacidad instalada de sesenta (60) cupos. 3. Sede complementaria ubicada en la calle 8 sur No.5-42 donde funciona bodega, lavandería de taller de modistería.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA, para desarrollar la Modalidad Internado sede operativa en el inmueble

RESOLUCIÓN No.

1250

07 JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.**

ubicado en la Carrera 1 A No. 6 C-55 Sur en la ciudad de Bogotá D.C., con grupo poblacional de: Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con capacidad instalada de atención de ciento setenta y nueve cupos (179) cupos distribuidos así, 1. Sede denominada Casa San Jose ubicada en la carrera 1 A No. 6 C – 55 Sur con ciento diecinueve (119) cupos. 2. Sede denominada Casa Tío Sergio ubicado en la calle 8 sur No. 5-59 con una capacidad instalada de sesenta (60) cupos. 3. Sede complementaria ubicada en la calle 8 sur No.5-42 donde funciona bodega, lavandería de taller de modistería.

**ARTICULO SEGUNDO:** La institución denominada ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA, tiene su sede administrativa ubicado el inmueble en la Carrera 1 A No. 6 C – 55 Sur en la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTICULO TERCERO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA, copia de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (02) años, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. La entidad deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010 y sus modificaciones.

**ARTICULO QUINTO:** Dentro del plazo la institución denominada ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

**ARTICULO SEXTO:** La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de institución denominada ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA, dentro de los cinco (5) días siguientes

RESOLUCIÓN No. 1250 - 07 JUL 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**ARTICULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

07 JUL 2023

MARÍA MERCEDES LÓPEZ MORA  
Asesor Dirección General  
Encargada del empleo de Director Regional  
ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FECHA
Proyectó:	Eliana Garcia Meneses, Profesional Grupo Jurídico ICBF-Regional Bogotá	07/07/2023
Control Legal:	Aleida Evelia Orozco ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá	07/07/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

Al contestar cite este número



Radicado No:  
202334200000214651

Ciudad, 2023-07-07

Señora  
ANA BELEN LONDOÑO HOYOS  
Representante Legal  
ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA  
Correo electrónico: hogaresluzyvida@hotmail.com

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 1250 del 07 de julio de 2023 *POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO*, proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,



**ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA**  
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF



Proyectó: Eliana García Meneses // Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

*Rec: julio 7. 2023*  
*Ana Belen Londoño Hoyos*

### ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los siete (07) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **ANA BELEN LONDOÑO HOYOS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.900.753 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1250 del 07 de julio de 2023 *POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO*, proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se le informa a la notificada que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

La Notificadora



ANA BELEN LONDOÑO HOYOS

C.C. No. 51.900.753 de Bogotá



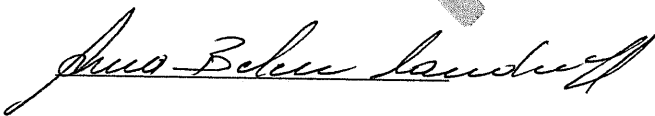
ARIANA GARCIA MENESES

Profesional – Grupo Jurídico ICBF

El Notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 1250 del 07 de julio de 2023, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. 51 900 753.





**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Bogotá, D.C. a los diez (10) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023), se notificó personalmente la señora **ANA BELEN LONDOÑO HOYOS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.900.753 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **ASOCIACIÓN HOGARES UZ Y VIDA**, del contenido de la Resolución No. 1250 del 07 de julio de 2023 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO*, proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 1250 del 07 de julio de 2023, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011



**ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA**

Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyectó: Eliana Del Pilar García Meneses – Profesional Contratista- Grupo Jurídico Regional Bogotá